

Doctora:

EDNA MARCELA RAMÍREZ

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REFERENCIA: Expediente NC2021/0013363 MODELO DE UTILIDAD

ASUNTO: Respuesta a Requerimiento Artículo 45.

“SILLA MULTIUSO PARA REHABILITACIÓN INTEGRAL”

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN VALLE DE LILI, DAVID ALEXANDER LEMOS MARTINEZ, OSCAR EMILIO QUINTERO MUÑOZ, ALEXANDER ENRIQUE AYUS SALGADO, ALICIA MENDEZ JIMENEZ, solicitantes de la patente de modelo de utilidad radicada en el Expediente de la referencia, procedo a dar respuesta al Oficio N° 5966 de 29 de abril de 2022 en los términos que se exponen a continuación:

1. REIVINDICACIONES.

De acuerdo con lo expuesto en el oficio de requerimiento, se corrige en la reivindicación 1 la expresión: “(...) *un mecanismo de acople modular (40)*”, por el término “módulo intercambiable (40)” definiendo que dicho módulo intercambiable (40) está acoplado en la parte baja de la estructura de soporte (20).

2. DEL EXAMEN DE PATENTABILIDAD.

2.1. Novedad.

El Despacho considera que los siguientes documentos resultan relevantes para afectar la patentabilidad de la presente solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2006258517	"Chair type exercise apparatus"	16 de noviembre de 2006
D2	US2006116253	"Total body strengthening and toning workstation and method of using same"	1 de junio de 2006
D3	US3743282	"Weight training device"	3 de julio de 1973

En estas condiciones, con el objetivo de alejar la materia objeto de reclamación del estado de la técnica citado por el Despacho, en el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta como respuesta al primer examen de patentabilidad consignado en el Oficio N° 5966 de 29 de abril de 2022, se describen en la reivindicación independiente 1, en forma clara y concisa, la característica técnica estructural y fundamental del aparato relacionada con los ganchos (440) que están fijados a la estructura de soporte (20).

En este sentido, los ganchos (440) fijados a la estructura de soporte (20) configuran un elemento fundamental de la invención cuya protección se solicita, teniendo en consideración que pueden ser usados para enganchar o sujetar bandas elásticas, para implementar otras rutinas de ejercicios de actividad y rehabilitación física, tanto para miembros superiores como inferiores, permitiendo que el aparato objeto de reclamación configure una solución para la rehabilitación integral del usuario.

A su vez, se reclama dentro del texto de la reivindicación independiente 1 la característica técnica estructural de las barras paralelas (140), originalmente reclamada en la reivindicación 2.

Al respecto, resulta necesario precisar que el Documento D2 no divulga la inclusión de barras paralelas.

Las barras paralelas (140) generan un efecto técnico dado que permiten ampliar la base de sustentación del paciente para que se pueda apoyar, ponerse de pie e iniciar la marcha.

A su vez, las barras paralelas (140) pueden ser plegadas, permitiendo que, junto con los soportes de brazo (130), se generen espacios interiores que pueden ser adaptados como espacios para guardar objetos a modo de cajones.

En consecuencia, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento del requisito de novedad, en los términos contemplados por el artículo 16 de la Decisión Andina 486 de 2000, se incluyen en la descripción de la nueva reivindicación independiente 1 las características técnicas estructurales de los ganchos (440) fijados a la estructura de soporte (20) y las barras paralelas (140).

En consecuencia, resulta dable colegir que en la nueva reclamación del capítulo reivindicatorio que se anexa a la presente respuesta, se evidencia el cumplimiento del requisito de novedad que hace viable la protección de la invención divulgada en el expediente de la referencia mediante derechos de patente de modelo de utilidad.

En estas condiciones, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio con diez (10) cláusulas, ajustando la materia a reclamar. Las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000, en el sentido que la modificación que se presenta a consideración, de ninguna manera implica ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original, y se presentan con el ánimo de brindar mayor claridad, y concisión a la materia objeto de reclamación, así como de alejar la misma del estado de la técnica citado por el Despacho.

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que las objeciones presentadas por el respetado Examinador en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

3. Anexos.

- i) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por diez (10) cláusulas que reemplaza el anteriormente presentado.
- ii) Comprobante de pago de la tasa de modificación del capítulo reivindicatorio.

4. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar los documentos allegados al presente escrito y, en consecuencia, conceder el título de patente de modelo de utilidad a la creación tramitada bajo el Expediente de la Referencia.

Atentamente,


FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO

C.C. 16.940.582

T.P. 140243 C.S. de la J.

